



Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Gaceta Parlamentaria

Recinto de Xicoténcatl 9, antigua sede del Senado de la República

Número 56-I

CONTENIDO

Acuerdos

De la Mesa Directiva, por el que se proponen Lineamientos complementarios y bases reglamentarias para la discusión en el Pleno

Anexo I

Lunes 19 de diciembre



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA**

**LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS Y BASES REGLAMENTARIAS
PARA LA DISCUSIÓN EN EL PLENO.**

En el marco de lo dispuesto por los artículos Séptimo Transitorio segundo párrafo, Noveno Transitorio fracción I, incisos e) y f) del *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 1, 2, 6 numerales 3 y 9, 10 numerales 1, 2 incisos a), b), c), d) y f); 12 numeral 2; 22 numeral 7; 24 numeral 1, fracción II y numeral 2; 29; 34 numerales 1 y 2; 35; 36; 38; 39; 40; 49 numerales 1, 4, 5 incisos b) y c); 54 numeral 1 y Segundo Transitorio del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, la Mesa Directiva expide los siguientes Lineamientos, con arreglo en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Poder Constituyente para la Ciudad de México es ejercido de forma exclusiva por la Asamblea Constituyente, la cual deberá aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio segundo párrafo del *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
2. Que la Asamblea Constituyente expresa la soberanía del pueblo y gozará de plena autonomía para el ejercicio de sus facultades como Poder Constituyente y se regirá bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, acceso a la información y parlamento abierto, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
3. Que las comisiones de dictamen son los órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Asamblea cumpla sus

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA

- atribuciones constitucionales y legales, que es la aprobación de la Constitución Política
4. Que la persona que presida la Junta Directiva está obligada a enviar a la Mesa Directiva copia del expediente con la información generada durante el proceso de dictamen, el cual deberá adoptarse por mayoría absoluta de los presentes.
 5. Que la Mesa Directiva tiene entre sus funciones conducir las sesiones de la Asamblea y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, garantizando que en los trabajos de la Asamblea prevalezca lo dispuesto en la Constitución Federal, bajo los principios de transparencia, acceso a la información, parlamento abierto, imparcialidad y objetividad. Asimismo, procurará que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación, así como determinar las previsiones de orden administrativo para el desarrollo de los trabajos de la Asamblea y ejercer la facultad de atracción de los turnos que no hayan sido dictaminados de conformidad con el Reglamento.
 6. Que el Reglamento contempla que la Conferencia de Armonización tiene por objeto integrar y garantizar la congruencia jurídica del texto constitucional; le corresponde estar atenta a los trabajos de las comisiones y formular sugerencias de armonización a las que corresponda; informar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva sobre posibles contradicciones que hubiese detectado en los dictámenes aprobados por las comisiones; formular propuestas de integración y congruencia de los textos aprobados y someterlas por conducto de la Mesa Directiva a consideración del Pleno.
 7. Que la Secretaría Parlamentaria deberá prestar los servicios propios de su función para la conducción y desarrollo de las sesiones del Pleno de la Asamblea, así como auxiliar a los órganos legislativos en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen los siguientes:



ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS Y BASES REGLAMENTARIAS PARA LA DISCUSIÓN EN EL PLENO.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto desarrollar las disposiciones del Reglamento Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en materia de funcionamiento de la conferencia de armonización y discusión en el Pleno.

I. ARMONIZACIÓN

SEGUNDO. La Conferencia de Armonización revisará los dictámenes presentados por las Comisiones de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 5 incisos b) y c) del Reglamento, en los siguientes términos:

- a) Elaborará un informe de cada dictamen con los siguientes objetivos:
 - 1. Armonizar los dictámenes en lo relativo a su estructura, numeración y envíos.
 - 2. Garantizar que el texto propuesto respete una perspectiva de género y de derechos humanos.
 - 3. Identificar disposiciones duplicadas y contradictorias.
 - 4. Identificar problemas derivados del uso inconsistente y variable de los términos jurídicos.
 - 5. Identificar las faltas de congruencia con la norma constitucional.
 - 6. Identificar casos de desorden y falta de sistema en la materia regulada.
 - 7. Adecuación de los artículos transitorios.
 - 8. Revisión ortográfica y gramatical.

Este informe deberá ser enviado a las y los integrantes de la Conferencia, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la reunión en que se discuta.

- b) Aprobado el informe por la Conferencia de Armonización, éste será publicado en la Gaceta Parlamentaria.
- c) Los dictámenes no podrán ser modificados de ningún modo por la Conferencia de Armonización.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA

La Conferencia de Armonización deberá en todo momento trabajar con la mitad más uno de sus integrantes, y podrán asistir las y los integrantes de la Junta Directiva de la Comisión cuyo dictamen está siendo sometido a análisis y adoptará sus decisiones por consenso.

Las propuestas de modificación **de forma** del dictamen, serán presentadas por el Presidente de la Comisión de que se trate, durante la fundamentación del dictamen a que se refiere el lineamiento Cuarto. La incorporación de estas propuestas al Dictamen deberá ser aprobada por el Pleno en votación económica, procediendo a la discusión del dictamen con las modificaciones realizadas.

II. DISCUSIÓN POR EL PLENO

TERCERO. La discusión de los dictámenes por el Pleno se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La Presidencia de la Comisión presentará la fundamentación del dictamen al Pleno hasta por diez minutos.
- b) La discusión y votación en el Pleno se hará artículo por artículo.
- c) En la discusión de cada artículo podrán intervenir hasta tres oradores a favor y tres en contra, hasta por cinco minutos cada uno. Después de su intervención, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido.
- d) De no encontrarse suficientemente discutido se abrirá una nueva ronda de hasta tres oradores a favor o en contra.
- e) Cuando no hubiere oradores en contra, se procederá a la votación del artículo.
- f) **Concluido el debate en lo general, el Presidente informará al Pleno sobre las reservas en lo particular recibidas. Inmediatamente se someterá a votación en un solo acto el artículo en lo general con las partes no reservadas. Las reservas deberán presentarse por escrito.**
- g) La votación será nominal. Los artículos deberán ser aprobados por dos terceras partes de las y los diputados presentes, de acuerdo a lo



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA

establecido en el artículo Séptimo Transitorio, segundo párrafo del *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, que a letra señala:

*La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, **debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.***

- h) Una vez aprobado el artículo en lo general se procederá a desahogar las reservas particulares en el orden que les corresponde en el artículo y en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los grupos parlamentarios a los que pertenezcan los ponentes.
- i) El diputado proponente de la reserva tendrá hasta tres minutos para presentarla preferentemente desde su curul.
- j) Una vez presentada la reserva, la Presidencia de la Mesa consultará al Pleno en votación económica, si es de admitirse o no.
 1. Si no se admite la discusión, se tiene por desechada.
 2. De admitirse la discusión, se pregunta si hay oradores en contra o a favor. En caso de existir oradores, se aceptarán hasta tres en contra y tres a favor hasta por tres minutos;
- k) Agotada la lista de oradores, se someterá a consideración del Pleno la reserva; de ser aprobada por mayoría, se incorpora en el cuerpo del artículo. En caso de no ser aprobada, **se votará** en los términos del dictamen.
- l) En el caso de que durante la discusión en el Pleno se logre una propuesta de los Grupos Parlamentarios, la misma deberá ser comunicada de inmediato a la Mesa Directiva, la cual garantizará que la misma sea difundida con amplitud entre las y los integrantes de la



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA

Asamblea, y la someterá a discusión del Pleno, en el artículo que corresponda.

- m) Una vez agotadas las reservas, se votarán las partes reservadas del artículo con los cambios aprobados. Esta votación deberá contar con las dos terceras partes de las y los diputados constituyentes presentes para su aprobación.
- n) En caso de que alguna parte reservada no alcance la mayoría calificada, será devuelta a la Comisión, para que, retomando el espíritu del debate, formule un nuevo dictamen sobre dicha parte en un plazo de hasta setenta y dos horas y enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva.
- o) De no aprobarse el artículo correspondiente del dictamen, se someterán a consideración del Pleno los votos particulares en lo conducente y propuestas de modificación. Si hubiese más de un voto particular y propuestas de modificación contempladas en el lineamiento Cuarto, se discutirán en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los grupos a los que pertenezcan los ponentes.
- p) En caso de haberse agotado el procedimiento previsto en el numeral anterior sin aprobación del voto particular o las propuestas de modificación, el Presidente de la Mesa Directiva regresará **el artículo que no alcanzó la mayoría calificada** a la Comisión correspondiente, la cual deberá formular un nuevo dictamen sobre el artículo en comento en un plazo no mayor de setenta y dos horas y enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Las y los diputados constituyentes podrán presentar propuestas de modificación a los dictámenes, preferentemente 24 horas antes de la discusión del artículo correspondiente por el Pleno y a más tardar al inicio de la sesión. Estas propuestas deberán ser presentadas vía correo electrónico (asambleaconstituyente.sp@gmail.com y ac.cdmx.mesadirectiva@gmail.com) en formato de Word y PDF con firma ante la Mesa Directiva o por escrito, previo al inicio de la sesión. Aquellas que se reciban de manera extemporánea no serán parte del debate.



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al momento de aprobación y publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La temporalidad dispuesta en el Lineamiento Segundo, inciso a) segundo párrafo no será aplicable para la discusión del Dictamen de la Comisión de Principios Generales.

Ciudad de México a los 17 días del mes de diciembre de 2016.

LA MESA DIRECTIVA

Diputado Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente

**Diputada Clara M.
Brugada Molina**
Vicepresidenta

**Diputada Irma
Cué Sarquis**
Vicepresidenta

**Diputado Mauricio
Tabé Echartea**
Vicepresidente

**Diputada
Margarita Saldaña
Hernández**
Secretaria

**Diputada Bertha
Elena Luján
Uranga**
Secretaria

**Diputada Aída
Arregui Guerrero**
Secretaria

Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Mesa Directiva

Presidente: Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

Vicepresidentes: Diputados Clara Marina Brugada Molina, Irma Cué Sarquis, Mauricio Tabe Echartea

Secretarias: Diputadas Margarita Saldaña Hernández, Bertha Elena Luján Uranga, Aída Arregui Guerrero

Domicilio: Xicoténcatl número 9, colonia Centro, CP 06018, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

Dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/>